



# Oficial

BALEARES

# DE LA PROVINCIA

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de

Se publica los martes, jueves y sábados

rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.

-Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9935 Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en ns importante salud.

(Gacetas 11 y 12 de Agosto de 1930)

# SECCION PROVINCIAL

Núm. 1877

### GOBIERNO CIVIL

Circular

El Sr. Cónsul de España en Argelia con fecha 7 de los corrientes interesa a petición de la «Federación Colombófila de Argel» se haga público por medio de las Alcaldias de los pueblos y prensa local que el 14 de julio último se soltaron en Argel 5.080 palomas mensajeras con destino a sus palomares de Francia y Bélgica y que por la importancia de la experiencia invita aquella Sociedad a los que hayan encontrado palomas mensajeras a avisar al Cónsul de Francia en esta Capital y si fuera posible remitírselas con indicación del lugar y dia en que las hayan

Atendiendo gustoso al ruego solicitado doy publicidad a lo anterior para conocimiento de los habitantes de estas Islas a los fines que quedan expuestos.

Palma de Mallorca 12 agosto de 1930

El Gobernador, C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 1878

NEGOCIADO VEDADOS DE CAZA

Circular

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor asi como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Provincia, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la vigente Ley de Caza, declarar «Vedado de Caza» a los efertos de dicha Ley la finca enclavada en dicho término municipal y propiedad del veci-no de la misma Don Bartolomé Font y Tomás, denominada «Son Cardell» con una extensión de ciento treinta y ocho hectáreas, 50 áreas y 85 centiáreas; linda por Norte con Son Monjet, por Sur con Son Calafató, por Este con Son Hereu y Por Oeste por Son Cánaves.

Lo que en cumplimiento a lo preveni-do en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para cono-cimiento del propietario de la expresada tinca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca 12 agosto de 1930. El Gobernador, C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Por este Gobierno Civil con fecha 22 de octubre último, se dictó la siguiente resolución:

Núm. 1851

OBRAS PUBLICAS

«ELECTRICIDAD.—Con fecha 22 de octubre de 1929, este Gobierno de Provincia ha otorgado la S. A. Gas y Electricidad la siguiente concesión: =Examinado el expediente tramitado a petición de la S. A. Gas y Electricidad que solicita autorización para instalar una linea de transporte eléctrico de alta tensión desde la Central del Portixol de Palma hasta Inca.=Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias. = Visto el informe del Ingeniero del servicio de esta Jefatura D. Miguel Forteza. = Visto el informe del Verificador de Contadores de Electricidad. = Visto el artículo 2.º de la Ley de 23 de marzo de 1900 estableciendo la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.=He resuelto, de conformidad con la propuesta por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conceder, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 8.º-2.º del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:=1.ª Se autoriza a Don Roberto Grin-nell, en representación de «Gas y Electricidad S. A.» para instalar una línea eléctrica 44.000 voltios que partiendo de una estación elevadora en terrenos del Portichol, termine en una sub-estación reductora de Inca. Todas las obras de dicha linea eléctrica se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado en 28 de mayo último por el Ingeniero Industrial D. Jorge Aguiló. Tanto la estación elevadora como la reductora deberán ser objeto de nuevas peticiones.=2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas en basovión que afecta a dominio público, observándose las disposiciones del Reglamento de instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919. teras de Palma a Capdepera, de Buñola a Algaida, de Santa Maria a Montuiri y de Algaida a Inca y con las líneas del Ferrocarril de Palma a Santañy y de Palma a Manacor, deberán estar comprendidos entre sesenta y noventa grados sexagesimales. Los postes de cruzamiento deberán ser metálicos o de hormigón armado.=4.ª Ningún apoyo podrá situarse en las zonas propias de las carreteras mencionadas ni en sus cunetas respectiyas. La altura mínima de los cables en los cruces de la línea con las citadas carreteras será de seis metros contados desde los puntos más bajos de las catenarias hasta las rasantes de aquellas.= 5.ª Los cruzamientos con las mencionadas líneas de Ferrocarril se efectuarán con las prescripciones siguientes: a) Los apoyos se colocarán a una distancia de los bordes exteriores de los carriles más próximos igual o mayor que la altura del poste. b) La distancia mínima de los puntos inferiores de las catenarias y las rasantes de los carriles, será como minimo de 6,50 metros. c) Si por la electrifi-cación de las líneas de la Compañía de

los Ferrocarriles de Mallorca o por exigencias de la explotación fuera preciso modificar las lineas eléctricas en los tramos de cruce, estas variaciones se efectuarán a cargo de la «Gas y Electri-cidad S. A.» d) El tenido de los hilos de cruce se efectuará bajo la inspección del personal del Ferrocarril a horas que no circulen los trenes, a cuyo efecto la S. A. Gas y Electricidad deberá ponerse de acuerdo con la Compañía de los Ferro-carriles de Mallorca, para designar dia y hora para el tendido de los hilos. = 6. Sin perjuicio de la disposición adoptada en el proyecto para las uniones de los cables en los tramos de cruzamiento de carreteras y ferrocarriles se adoptarán las precauciones necesarias para que en los vanos de cruce, los conductores no estén sometidos, en ningún caso, al esfuerzo de tracción de los dos vanos inmediatos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.=7.ª Los postes de hormingón ar mado o metálicos en celosia que se empleen, se macizarán en una altura de 2,50 metros sobre el terreno para evitar que personas inexperimentadas o de corta edad puedan subir a los mismos con riesgo de graves accidentes. =8.ª Una vez otorgada la concesión, el concesionario, queda obligado a elevar la fianza al 3 por 100 pudiéndose una vez hecha esta dar comienzo a las obras, dicha fianza definitiva le será devuelta una vez terminadas dichas obras si estas satisfacen las condiciones exigidas y no se hubiera presentado reclamación alguna, lo que se justificará por medio de certificaciones expedidas por los Alcaldes de los términos municipales afectados por el proyecto.=9.ª El plazo de ejecución de las obras será de diez y ocho meses.—10. El Consesionario queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente relativa a los contratos de trabajo y a la protección de la Industria Nacional. = 11. La concesión se otorga a título precario salvo el derecho de propiedad y sin prejuicio de terce-ro con arreglo a las prescripciones fijadas por la Ley General de Obras públicas para las concesiones de esta clase.-12. cesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre. =13. La falta de cumplimiento del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión debiéndose en tal caso procederse con arregio a lo dispuesto en la Ley General de Obras públicas y Reglamento para su aplicación. = Lo que se publica en este Boletin para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita.=Palma 22 de octubre de 1929.=El Gobernador, Pedro Llosas».

Palma 5 de agosto de 1930. El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm 1852

Por este Gobierno Civil con fecha 18 de marzo último, se dictó la siguiente re-

solución: «ELECTRICIDAD. - Con fecha 18 de marzo de 1930 este Gobierno de provincia ha otorgado a la S. A. Gas y Electricidad la siguiente concesión: Visto el expediente tramitado a petición de la

S. A. Gas y Electricidad que solicita autorización para instalar una línea de alta tensión y una red de distribución en el Secar del Real del término municipal de Palma. = Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones reglamentarias. Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra la petición solicitada. Visto el informe emitido por la Comisión provincial. He resuelto de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Púricial. blicas de la provincia, conceder, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 8.º-2.º del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:=1. Se autoriza a la Sociedad Gas y Electricidad S. A. para instalar una línea eléctrica de alta tensión derivada de la que alimenta el sector de Son Sardina y Establiments, empalmando en el poste Establiments, empalmando en el poste establiments. situado en terrenos del predio Son Sech, entre el torrente de Bárbara y el camino del Reis, hasta el caserio del Secar del Real, con estación transformadora sobre postes (tipo intemperie) y una red de distribución a baja tensión en dicho caserio para el suministro de corriente eléctrica para alumbrado, fuerza motriz y demás usos industriales; bajo las condiciones generales que rigen para las demás condiciones que explota dicha Sociemás condiciones que explota dicha Sociemás condiciones que explota dicha Sociemás condiciones que explora dicha sociemás q dad y de conformidad con el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial Don Jorge Aguiló y fechado en Palma dia 2 de diciembre de 1929.=2. Las obras serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras Públicas en todo lo que afecte a dominio público y se sujetarán en cuanto sea aplicable al caso, a las disposiciones del Reglamento vigente para instalaciones de esta clase. = 3.ª Los cruces con las carreteras del Estado, carrier regimelos y municipales deberán minos vecinales y municipales, deberán estar comprendidos entre 90 y 60°=Ningún apoyo podrá situarse en las zonas de las carreteras ni en sus cunetas respectivas. La altura de los cables en los cruces de la línea con las citadas carreteras y caminos será de 6 metros contados desde los puntos más bajos de las catenarias hasta las rasantes de aquellas. =En los cruces de las citadas carreteras o caminos cada conductor irá unido a otro clable de acero galvanizado de 25 m/m² de sección como mínimo, atados ambos a distancia de 1,50 metros soldándose las ataduras. El cable fiador irá sujeto en ambos apoyos del cruce, en aisladores de retención independientes de los que soporten el conductor de manera que no pueda resultar esfuerzo sobre el aislador del soporte.=Los postes de cruzamiento serán metálicos en celosía, macizados hasta una altura de 2,50 metros sobre el terreno para evitar que personas inexperimentadas o de corta edad puedan subir a los mismos con riesgo de graves accidentes. =4. Obtenida la concesión, se elevará la fianza provisional a definitiva por una cuantía del 3 por 100 la cual será devuelta una vez terminadas las obras si estas satisfacen las condiciones exigidas y no se hubiera presentado reclamación en contra, lo que se justificará con certi-ficación expedida por la Alcaldía de Pal-ma.=5.ª El plazo de ejecución de las obras será de 6 (seis) meses a contar de la fecha de otorgamiento de la concesión. El Concesionario queda obligado al cumplimiento de lo legislado en lo referente al contrato del trabajo y protección a la industrial nacional.=7.ª Esta concesión se otorga a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero con arreglo a las prescripciones fijadas por la Ley General de Obras Públicas para las concesiones de esta clase. =8.ª Esta concesión será reintegrada con póliza de ciento veinte (120) pesetas, conforme previene la vigente Ley del Tim-bre.=9.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones, llevará consigo la caducidad de la concesión, debiendo en tal caso procederse con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.= Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita.=Palma 18 de marzo de 1930.=El Gobernador, C. Vázquez Jiménez».

Palma 7 de agosto de 1930.

El Gobernador, C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 1853

Por este Gobierno Civil con fecha 18 de marzo último, se dictó la siguiente re-

solución: «ELECTRIDIDAD. — Con fecha 18 de marzo de 1930 este Gobierno de provincia ha otorgado a la Sociedad Anónima «La Propagadora Balear de Alumbrado la siguiente concesión:=Visto el expediente tramitado a petición de la Sociedad Anó-nima La Propagadora Balear de Alum-brado que solicita autorización para instalar un transformador y una línea de baja tensión eléctrica en Son Llaveta.= Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones reglamentarias.=Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra la petición solicitada. = Visto el informe emitido por la Comisión provincial. = He resuelto de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder, en virtud de las atribuciones que me confiere el articulo 8.º-2.º del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:-1.

Se autoriza a Don Roberto Grinnell en representación de La Propagadora Balear de Alumbrado S. A., de Înca, para instalar un transformador de 11.000 a 440 voltios entre los postes 16 y 17 de la linea actual que parte de la zona de riegos de La Puebla y se prolonga hasta Son San Martí. De dicho transformador partirán dos ramales a baja tensión para distribuir energía a diversas elevadoras de agua con destino al riego. Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Manera Rovira en 6 de noviembre do 1929 salvo las modificaciones que más adelante se indican.=2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas en todo lo que afecte a dominio público observándose las disposiciones del Reglamento de instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919.=3.ª Se modificará el doble poste de cruce del ramal de baja tensión de 685 metros de longitud con la línea de alta tensión de Son Laveta a San Vicente de acuerdo con lo propuesto en el artícuculo 39 del citado Reglamento, aumentando la distancia entre los postes y la altura entre los conductores de ambas líneas en la forma siguiente: A) Entre los conductores extremos de la linea de baja tensión y los postes inmediatos deberá quedar una distancia mínima de 50 centítros. B) La distancia entre los conductores de ambas líneas deberá ser tal que supuesto desprendido de uno de sus extremos el conductor más bajo de la línea de alta tensión quede dicho extremo un metro más alto que el hilo superior de la línea de baja tensión.=4.ª El ángulo de cruzamiento con el camino rural de Son Llaveta deberá estar comprendido entre 60 y 90 grados sexagesimales. = 5. Ningún apoyo podrá situarse en la zona propia del camino mencionado ni en sus cunetas. La altura mínima de los cables en el cruce de la línea con el citado camino será de 6 metros contados desde el punto más bajo de las catenarias hasta la rasante de aquél.=6.ª En todos los cambios de dirección de las redes mayores de 20 grados los apoyos estarán empotrados en macizos de hormigón sea cualquiera la naturaleza del terreno que lo soporte. =7.4 Una vez otorgada la concesión el concesionario queda obligado a elevar la fianza al 3 por 100 pudiéndose una vez hecha ésta, dar comienzo a las obras. Dicha fianza definitiva le será devuelta

I una vez terminadas dichas obras si estas satisfacen las condiciones exigidas y no se hubiera presentación reclamación al· guna, lo que se justificará por medio de certificaciones expedidas por los Alcaldes de los términos municipales afectados por el provecto.=8.ª El plazo de ejecución será de 4 meses contados a partir de la fecha de la concesión.=9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente relativa a los contratos de trabajo y a la protección a la Industria Nacional.=10. La concesión se otorga a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero con arreglo a las prescripciones fijadas por la Ley General de Obras Públicas para las concesiones de esta clase.=11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.=12. La falta de cumplimiento del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión debiéndose en tal caso procederse con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.=Lo que se publica en este Boletin para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita.= Palma 18 de marzo de 1930.=El Gobernador, C. Vázquez Jiménez.»

Palma 7 de agosto de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

\*\*\*

#### Núm. 1879 ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Anuncio.—Habiéndose extraviado los recibos de la Contribución Industrial correspondientes al 3.º y 4.º trimestres del año 1929 extendidos a nombre de Don Jaime Llompart Muntaner y bajo el número 2.360 de orden, se hace público mediante el presente, advirtiéndose que transcurrido el plazo de 40 dias quedarán nulos para todo efecto.

Palma 11 de agosto de 1930.—El Administrador de Rentas, Emilio Tortosa

Andrés.

#### Núm. 1841 SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Segunda quincena del mes de julio
Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias

que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ELL

1410

4310

31

Marratxí.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 100, curados 60, muertos o sacrificados 10, quedan enfermos 30.

Lloret de Vista Alegre.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 29, invasiones en el mes de la fecha 5, curados 5, muertos o sacrificados 7, quedan enfermos 22.

Artá. — Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 32, curados 7, muertos o sacrificados 14, quedan enfermos 11.

Pollensa.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 21, invasiones en el mes de la fecha 10, curados 4, muertos o sacrificados 3, quedan enfermos 24.

Santa Margarita.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 17, invasiones en el mes de la fecha 4, curados 6, muertos o sacrificados 5, quedan enfermos 10.

Petra. — Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 14, invasiones en el mes de la fecha 7, curados 10, muertos o sacrificados 8, quedan enfermos 3.

San Antonio Abad.—Enfermedad Peste porcina, especie porcina, enfermos del mes anterior 23, muertos o sacrificados 23.

Palma 5 de agosto de 1930.—El Inspector provincial, Jaume.

#### \*\*\* Núm. 1876

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formadas las relaciones de Altas y Bajas de las variaciones de la riqueza Rústica y Pecuaria, que han de surtir efectos en el próximo reparto de la contribución de 1931, con arreglo al párrafo 3.º del artículo 50 y 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de dicho Reglamento; se hace público quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de quince dias a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 9 de agosto de 1930.—El Al-

calde, Arnaldo Nigorra.

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 1860

# PROVINCIA DE BALEARES

# RELACIÓN de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de julio de 1930.

Núm. de ma- trícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Cate- goría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
		To Tiel Convado	Palma, Zanoguera 16	Oldsmovile	2.983	Torpedo	2.ª	19	S. P.
5063	3 julio de 1930	Juan Fiol Conrado José Mas Rubi	Palma, Costa y Llobera 48	T. A. M.	3.057	Torpedo Sedán	2.a	13,2	Particular
5064	4	Antonio Burguera Verdera	Ses Salines, Morell 163	Citroën	134.124	Sedán	2.ª	11,3	Id.
5065	4	Juan Jaume Cánoves	Lluchmayor, S. Miguel 9	Fiat	161.919	Coupé-Real	2.ª	8,8	Id.
5066	4 » »	Delegade de Hacienda	Palma, San Jaime 25	Ford	2.745.618	Sedán	2.ª	17,9	Id.
5067	4	Delegado de Hacienda	Palma, Poderós 8	i Fiat	166.110	Coupé	2 ª	8,8	Id.
6068	7 , »	Onofre Forteza Aguiló	Palma, Morey 35	Chevrolet	1.619.697	Sedán	2.ª	20,6 17,9	Id.
5069	7 » »	Harold A. Jenkins	Felanitx, 4 Esquinas 6	Ford	2.829.301	Carga	3.8	17,9	Id.
5070	7	Salvador Piña Miró	Ibiza, S. Antonio Abad	Ford	2.527.093	Omnibus	3.ª		S. P.
6071	9 * *	Alfonso Ribas Piqué	Ibiza, Paseo de Vara Rey 13	Citroën	121.824	Sedán	2.ª	11,77	Particular
072	9 " "	Vicente Roig Riera	Palma, P. Tagamanent 5	Peugeot	63.374	Individual	1.a	4	Id.
073	10 » »	Jaime Antich Rosselló	Sóller, La Luna 3	Fiat	4.112.637	Sedán	2.a 2.a	10,8	Id.
074	10 » »	Nicolas Aguiló Pomar	S'Arracó, Francia 58	Citroën	95.260	Sedán	2.ª	11,3	Id.
075	10 » »	Miguel Frexas Alemañy	Deyá, Can Rasca 15	Chevrolet	266.766	Carga	3.8	20,6	Id.
076	11 * *	Mateo Marroig Marroig	Palma, Esparteria 9	Renault	6.671	Sedán	2.ª	12,8	Id.
077	11 * *	Juan Segura Segura	Palma, Conquistador 15	Citroën	105.145	Sedán	2.ª	11,3	Id.
078	14 * *	Jaime Rover Motta	Santañy, Verger 48	Fiat	116.596	Sedán	2.ª	17,9	Id.
5079	15 » »	Miguel Clar Caldentey	Felanitx, Prohisos 34	Chevrolet	267.073	Carga	3.8	20,6	Id.
080	16 » »	Cosme Bey Oliver	Casas Consistoriales	Ford	2.827.820	Carga	3.ª	17,9	Id.
081	16 » »	Ayuntamiento Felanitx	Muro, Juan Massanet 38	Chevrolet	267.064	Carga	3.8	20,6	Id.
082	17 » »	Antonio Sastre Catalá	Palma, P. Constitución 13	Ansaldo	6.544	Sedán	2.8	15,6	Id.
083	17 » »	Juan Frau Xamena	Palma, San Felio	Citroën	26.371	Sedán	2.ª	17,6	Id.
084	21	Margarita Villalonga Serrano	Sóller, Alqueria del Conde	Donnet	63.873	Sedán	2.a 2.a	14,7	Id.
085	23 » »	Jaime Alcover Coll	Palma, Veri 11	Fiat	108.493	Sedán	2.ª	17,9	Id.
086	23 "	José Ramis de Ayreflor	Palma, Aragón 70	Ford	3.218.458	Carga	1 3.ª	17,9	Id.
087	23 » »	José Noguera Llull	La Puebla, Casas Consistoriales	Ford	3.031.093	Carga	3.ª	17,9	Id.
088	23 » »	Ayuntamiento de La Puebla	Palma, Gilabert Centellas 42	Alicorne	27.779	Sedán	2.2	8,2	Id.
089	23 » »	Mateo Ginard Villá	Palma, Unión (La Vileta)	Peugeot	303.795	Sedán	2.a	9,4	Id.
090	26 * *	Antonio Mas Alemañy	Santa Maria, Son Torrella	Durant	11.964	Sedán	2.a 2.a 2.a 2.a	19,9	Id.
091	29 » »	Lorenzo Calafat Cañellas	Dalma Aragón 70	Ford	3.218.475	Carga	3.ª	17,9	Id.
092	30 × ×	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	2.831.640	Carga	3.ª	17,9	Id.
093	30 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	3.218.564	Carga	3.a	17,9	Id.
094	30 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	3.225.053	Carga	3.ª	17,9	Id.
095	30 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	3.032.217	Carga	3.ª	17,9	Id.
096	30 »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Chevrolet	265.154	Carga	3.8	20,6	Id.
097	30 » »	Damián Cervera Oliver	Lluchmayor, Bandera 35	Durant	10.010	Sedán	2.a	19,9	Id.
098	30 » »	Damián Vidal Burdils	La Puebla, Luna 46	Paige	888.006	Sedán	2.a	19,8	Id.
099	30 » »	Rafael Salamanca Gomila	Palma, Plaza de Coll 43	Citroën	1.636	Sedán	2.a	11,3	Id.
100	30 »	Miguel Perelló Gelabert	Llubi, Roca-Lisa 15	Paige	887.139	Sedán	2.a 2.a		Id.
5101	30 × »	Antonio Bibiloni Coll	Palma, Aragón 14	Moto	31.827	Douter	1.a	19,8	Id.
102	31 » »	Bartolomé Reus Bordoy	Palma, Santa Bárbara 14	Moto .	01.021				

Palma 8 agosto 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

RELACIÓN de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia durante el mes de julio de 1930

	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENT
ilo			Mahón	1 julio de 1930
	Miguel Pujades Ferrer	Pelegrin Pavía Sans	Palma	1 2 2
		Gaspar Costa Alomar	Santañy	1 » »
	ari and Adrover Vicons	Andrés Rigo Rigo	Palma	1 " "
	Antonio Bernat Castallei	Luz Rodríguez Roda	Palma	1 " "
000	This Pomar Forteza	Rafael Puigcercos Cucurella Bartolomé Horrach Isern	Palma	2 2 2
	Tuen Riol Conrado	Guillermo Pol Gamundi	Binisalem	2 " "
	as Johan Sorra Morro	Antonio Roca Alemañy	Banalbufar	9 2
	A tonia Huster Fusier	Income Caula Conceio	Palma	9 " "
	A stonio Maria Flister	Jacques Caula Concejo Bartolomé Puig Durán	Palma	2 » »
	Deltagar Pons Amengual	Manuel Tous Lladó	Palma	3 » »
	Estaban Satue Vinaies	Manuel Bigas Homs	Barcelona	4 » »
	Lorenzo Ros Bermejo	Bernardino Celiá Pons	Sóller Santa Margarita	4 » »
	Buenaventura Rubí Rotger	Gabriel Torres Ordinas	Palma	5 » »
	Gabriel Llabrés Ropet	José Palou Vicens	Inca	5 » »
	Antonio Estrades Bonet	Juan Saurina Domenech	Sóller	5 » »
	Gabriel Juan Oliver	Rosemond Wood	Inca	5 » »
	Antonio Ripoll Fiol Juana Vidal Mairata Juana Vidal Mairata	Esperanza Bruellach Oliver	Búger	7 » »
	Dolores García Viuda de Borrás	I Antonio Siguier Buadas	Palma	8 » »
	Partolomé Vaguer	Lorenzo Frau Juan	Palma	8 "
	Bartolomé Vaquer Jaime Verd Munar	Gabriel Llabrés Humbert	Palma	8 " "
_	Manual Torres Ventosa	Antonio Hernández Guixeras	Palma	0 " »
	Pedro Alcover Sureda	Juan Pomar Torres	Lluchmayor	0 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
	Cobriel Probens Klera	Antonio Mut Jaume	Pollensa	8 » »
	Joime Plomer Vicens	Antonio Rotger Cánaves Andrés Barceló Pons	Palma	8 » »
	Andrés Rarcelo Canellas	Andrés Barceló Pons	Palma	9 » »
	Andrés Barcelo Canellas	Juan Antonio Nadal Parada	Palma	9 » »
	Cartona Fortora	Rartolomé Amengual Crespi	Sancellas	11 » »
3	Compania Ferrocarriles Manorea	Gregorio Taberner Ferrer	Lluchmayor	12 » »
8	Otilie Lonez Perez	Bartolomé Canellas Crespi	Santa Eugenia	12 » »
8	Tosé Noguera Liuli	Antonio Cañellas Coll	Inca	12 » »
3	Juan Llompart Ramis	Antonio Funés Funés	Sóller Palma	12 » »
6	Julián Martín García	Guillermo Sans Creus	Palma Santa Margarita	12 » »
0	Gaspar Salom Calafat	Miguel Capó Capó Bartolomé Suau Enguis	Palma	15 » »
7	Gabriel Bauzá Grimalt Damián Tous Santandreu	Bartolomé Suau Enguis	Barcelona	15 » »
8	Manuel Bigas Homs	Luan Calin Sumana	Palma	15 » »
17	Bartolomé Rullán Morey	Andrés Buades Ferrer	Palma	15 " "
2	Antonio Morey Anticii	Enrique Colom Xamena Rafael Serra Llabrés	Palma	15 » » » 15 » »
16 76	Pornardo Kolo Vlaat	Rafael Serra Llaores Antonio Abadal Gumersindo	Lluchmayor	17 "
25	Proncisco Risquerra Dounas	Sebastián Ferrer Gomila	Mahón	17 » »
16	Pofool Rossello Uliver	Rafael Benejam Capellá	Ciudadela	17 » »
7	I Iuan Villalonga Mercauai	Antonio Cardona Cardona	Villacarlos	17 » »
1	Roberto Adame Beauchy	Felipe Antich Alemañy	Palma	17 » »
)9	Antonio Darder Ripoli	Antonio Gomila Siquier	La Puebla	18 » »
17	I Juan Ronet Vidal	Julián Puig Puigserver	Lluchmayor	18 » »
31	Mateo Marroig Marroig	Bartolomé Sancho	Artá	18 »
)2	I Juan Ferrer Coll	Juan Binimelis Vadell	Felanitx Palma	18. »
16	José Noguera Llull	Losé Ramis Monserrat	Inca	18 »
90	Francisco Bordoy Negre	Sebastián Pieras Beltrán	Palma	18 »
39	Bernardo Calvet Ramón Sres. Segura Bonnin y Compañía	Miguel Obrador Busquets	Palma	18 *
12	Sres. Segura Bollini y Companie Miguel Cañellas Jaume	Marcial Garcia Rogla	Palma	18 »
53	Miguel Canellas Jaume Bernabé Tascón Ortega	Fé Morodo Viuda de Tascón	Palma	18 » 18 »
23 06	Alfonso de Zayas Bobadilla	Guillermo Riera Roca	Inca	18 » 19 »
49	Miguel Oliver Ordinas	Julián Pallicer Belli	Palma	19 " 22 »
65	Guillermo Vidal Bonet	Juan Vila Borrás	Inca	23 »
10	Vicente Buades Salas	Jaime Bonnin Piña Lorenzo Fluxá Figuerola	Inca	23 »
78	Calzado Minerva	Juan Benavent Aranda	Campos del Puerto	23 *
988	Miguel Pocovi Prohens	Rafael Feliu Blanes	Palma	24 »
05	Laime Moranta Salas	Nemesio Soler Barceló	Felanitx	24 »
118	Laime Ferrer Vicens	Francisco Carbonero Castañe	Palma	26 »
831	Salvador Llopis Tomas	Pedro Maura Escanellas	Palma	26 »
592	Llosé Noguera Llull	Bartolomé Mestre Jordá	Palma Artá	26 »
295	Juan Valdés Tur	Tosé Piña Fuster	Arta Palma	26 »
353	Antonio Sureda Galmés	Miguel Rosselló Gonzalez	Palma Mahón	28 »
046	Lorenzo García Vives	Miguel Pons Vinent	Campanet	29 »
813	Jaime Villalonga Gomila	Antonio Gual Morro	Campanet	29 »
3115	Miguel Bennasar Mayrata	l Antonio Gual Morro	Menorca	29 »
3803 4530	Miguel Bennasar Mayrata Miguel García Carrasco	Juan Diaz Victory Lorenzo Clar Fullana	Lluchmayor	29 »
17.35				

Núm. 1873

AYUNTAMIENTO DE IBIZA Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiente de contra d Ayuntamiento por espacio de ocho dias labiles con arreglo al artículo 5.º del visente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho dias labiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamationes que las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Ibiza a 9 de agosto de 1930.—El Alcalde, Manuel A. Escandell.

Núm. 1874
Propuesta por la Comisión permanente
la transferencia de crédito dentro del
Presupport presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaria municipisto de cuince días. ria municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayun-

tamiento pleno.
Lo que se hace público por medio del

presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conoci-

Ibiza a 9 de agosto de 1930.—El Alcalde, Manuel A. Escandell.

Núm. 1881

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formados los padrones de tomas de agua sobrante de las fuentes públicas y de los Solares sin edificar, correspondientes al actual ejercicio de 1930, estarán de manifiesto al público, a efectos de recla-mación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, en cuyo plazo podrán pre-sentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes, arre-gladamente al vigente Estatuto Municipal, y finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sóller 9 de agosto de 1930.—El Alcalde, Miguel Colom.—El Secretario, Guillermo Marqués.

Habiendo sido formado el Padrón general de arbitrios municipales con arreglo a las vigentes tarifas, para su exacción durante el presente ejercicio de 1930, que comprende los conceptos siguientes: pozos negros, alcantarillas, balcones, invernaderos, ventanas, puertas correderas, tejados sin canal, tubos de bajada, escaparates fijos, toldos y cortinas, escaparates de quita y pon, mostradores, coches de alquiler, carretones de lujo y ordinarios, carros de cuatro ruedas y mayores y menores de id. y guarda de rótutulos en el Cementerio, estará de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Sóller, 9 de agosto de 1930.—El Alcalde, Miguel Colom.-El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 1827

Don Adolfo Fernández Moreda y Martinez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta

En virtud de comunicación del Excelentisimo Señor Gobernador civil de esta Provincia, trasladando la del Sr. Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que Doña Maria Colomar Palmer ha ingresado en dicho establecimiento a instancia de su esposo Don Lucas Ripoll habiendo certificado la necesidad de su internada los facultativos D. Eduarde su internada los lacultativos D. Eddar-do Malle y Don José Barberá; arreglada-mente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 mayo 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquella alienada y emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes de la mentada recluida por término de un mes, para que comparezcan en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin la audiencia de

Palma de Mallorca a dos de agosto de

\* \* Num. 1828

En virtud de comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta Provincia, trasladando la del Sr. Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que Doña Josefa Perpiña Calafell ha ingresado en dicho establecimiento a instancia de Don Vicente Bestard habiendo certificado la necesidad de su internada los facultativos Don José Maria Mulet y Don Guillermo Riera; arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 mayo 1903, se mandó instruir el aportuno expediente po mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquella alienada y emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes de la mentada recluida por término de un mes, para que comparezcan en dicho expediente, pasa-do el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin la audiencia de aquellos.

Palma de Mallorca a dos de agosto de mil novecientos treinta.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 1829

En virtud de comunicación del Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta Provincia, trasladando la del Sr. Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que Don Mateo Juan Tomás ha ingresado en dicho establecimiento a instancia de su hermano Jaime habiendo certificado la necesidad de su internado los facultativos D. Pedro Jimenez y Don Pedro Compañy; arregladamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 de mayo 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquel alienado y emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes del mentado recluido por término de un mes, para que comparezcan en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin la audiencia de aquellos. Palma de Mallorca a dos de agosto de

mil novecientos treinta. - Adolfo Fz. Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

#### \*\* Núm. 1862 CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se promovió juicio declarativo de mayor cuantía por el «Banco de Préstamos y Descuentos» contra D. Monserrat Sampol Fonollar, pronunciándose la sentencia cuyo enca-bezamiento y parte dispositiva son del

tenor siguiente: En la ciudad de Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta, vistos por el Sr. D. Francisco Rius y Ripoll, abogado, Juez municipal letrado, encargado del Juzgado de primera instancia de este distrito de la Catedral por usar de permiso el Sr. Juez propietario los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el «Banco de Préstamos y Descuentos» Su-cursal en esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Tomás Muntaner y representado por el procurador D. Miguel Oliver Verd contra D. Monserrat Sampol Fonollar, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de Buenos-Aires, actualmente de paradero desconocido, declarado en rebeldía y por tanto representado por los estrados de este Juzgado, siendo el objeto del juicio reclamación de cantidad y etcé-tera.=Fallo.=Que dando lugar a la demanda debo condenar y condeno al demandado D. Monserrat Sampol Fonollar a satisfacer al «Banco de Préstamos y Descuentos» la cantidad de setecientas ochenta y dos pesetas ochenta y dos céntimos por saldo de cuenta y la otra cantidad de cincuenta y tres mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas setenta céntimos en reembolso del capital y pago de gastos de las letras de cambio acompañadas con esta demanda, más los intereses legales de ambas partidas, a saber de los capitales de las letras, desde el respectivo pro-testo y de las otras cantidades y de los propios intereses devengados desde la presentación de la demanda, con imposición especial al demandado de las costas del pleito; y atendida la rebeldía del demandado, para la notificación a éste de la presente procédase conforme lo dispuesto en el art.º 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. = Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Francisco Rius. = del Puerto.

Leida y publicada fué la anterir sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándo
del Puerto.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas que se dirá, ha recaido la

🛊 se celebrando audiencia pública en el día 🕻 de su fecha ante mi; doy fé.=P. H., Juan

Y siendo el demandado D. Monserrat Sampol Fonollar, de paradero desconoci-do, para que le sirva de notificación de la preinserta sentencia, se expide la pre-sente en Palma de Mallorca a cinco de agosto de mil novecientos treinta. -El Secretario, P. H., Juan Cabanes.

> \* \* Núm. 1865 CEDULA DE CITACION

En los autos incidentales, seguidos ante este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja promovidos por el Procurador D. Ramón Mulet en representación de D.ª Margarita Bosch Abraham y por fallecimiento de ésta y haber sido subrogada en la acción ejercitada hoy D. <sup>a</sup> Juana Cerdá Palmer, con citación del Señor Abogado del Estado y D. Bartolomé Pascual Bonet, de ignorado paradero éste, se ha mandado en providencia de está fecha que se cite y emplace a dicho demandado por medio de la oportuna cédu-la para que dentro del término de nueve dias comparezca en los expresados autos y se oponga a la demanda incidental de pobreza deducida por dicha Doña Juana Cerdá Palmer, apercibiéndole que de no verificarlo se sustanciará únicamente con audiencia del Señor Abogado del Estado.

Y siendo el Don Bartolomé Pascual Bonet de ignorado paradero se le cita y emplaza por medio de la presente cédula en Palma de Mallorca a ocho de agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1880

SENTENCIA

En Palma dia 4 de junio de mil novecientos treinta el Sr. Don Gabriel Fuster Valenti, Juez municipal accidental del distrito de la Catedral, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal seguido entre partes de la una y como actor Don Lamberto Juncosa y Masip, casado, industrial y vecino de esta ciudad contra los herederos desconocidos de D.ª Apolonia Bernad viuda de Picornell sobre pago de cantidad y—Resultando... Considerando... Fallo:—Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por D. Lamberto Juncosa y Masip contra los herederos desconocidos de D. Apolonia Bernad viuda de Picornell y en su consecuencia condenar a los referidos herederos desconocidos de dicha señora a que satisfagan tan pronto sea firme esta sentencia al demandante señor Juncosa la cantidad de cuatrocientas treinta y una pesetas con setenta céntimos de principal y los intereses de dicha suma al cinco por ciento anual desde el dia 26 de mayo último y todas las costas del presente juicio. Atendida la rebeldía de los demandados publíquese el enca-bezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así definitivamente juzgando por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Fuster.—Fué publicada el mismo dia.— Jaime Salvá, Se-

\*\* Núm. 1855

Don Mateo Salom Rullán, Juez municipal de la villa de Lloseta, provincia de las

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado por haberse declarado excedente voluntario el que la desempeñaba, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto al articulo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año. En su virtud y cumpliendo lo acordado, se abre concurso por traslado, debiendo presentarse las instancias debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro el plazo de treinta dias a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia.

Lo que se publica para general cono-cimiento de los interesados, a quienes se advierte que este pueblo se compone de 2334 habitantes.

Lloseta 7 de agosto de 1930.—El Juez Mateo Salom.—El Secretario Suplente, José Bestard.

Núm. 1871

Don José Bover Lladó, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Campos

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y diligencia de publicación es del tenor siguiente: -«En la villa de Campos del Puerto, a cinco de agosto de mil novecientos treinta. El Sr. Don Antonio Fernández Vicens, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido a virtud de lo ordenado por la Superioridad con motivo de denuncia de Andrés Barceló Ferrá, por ante la Guardia Civil del puesto de esta villa, entre partes de la una al Ministerio Fiscal, contra Juan Moyá Coll, alias Niño Verde, por hurto de una bicicleta y unas alpargatas. - Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Moyá Coll alias Niño Verde, autor del hecho de autos, cuyo paradero se ignora, a la pena de quince dias de arresto menor, devolución definitiva de la bicieleta y alpargatas hurtadas al perjudicado Andrés Barceló Ferrá, y al pago de las costas de este juicio.—Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. - Antonio Fernández.—Dada y pronunciada su alta voz en Audiencia pública, ha sido la anterior sentencia, por D. Antonio Fernández Vicens, Juez municipal de esta villa y doy fé.-Campos del Puerto cinco de agosto de mil novecientos treinta. - José Bover, Secretario.»

Y para que conste y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en Campos del Puerto a cinco de agosto de mil novecientos treinta. – El Secretario, José Bover. – -V.° B.°-El Juez municipal, Antonio Fernández.

Núm. 1831

El Jefe de Transportes Militares de esta

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de septiembre próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentarse en la Jefatura de Transportes Militares de esta plaza, Calle de Santa Ana n.º 4 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos, para el suministro y en los precios de ellos, comprenderse o quedar obligados a poner los artículos que ofrezcan, al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de agosto de 1930. - José Mo-

Artículos que se citan

Grasa consistente, Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón y Aceite común.

Núm. 1808

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Anuncio.-Por el presente hace saber este Parque que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de inmediato consumo necesarios al mismo durante el mes de agosto próximo y que a continuación se expresan cuyo acto tendrá lugar el dia 21 del mismo a las 11 de la mañana en el mencionado Parque de Intendencia, Santa Ana número 4.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su fa-

Los pliegos de condiciones asi como la cantidad que se calcula necesaria estará de manifiesto en este Parque Santa Ana, número 4 los dias laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio se satisfará a prorrateo entre los adjudicatarios.

Articulos que se citan Sal y Leña para hornos cortada y ra-

Mahón a 28 de julio de 1930.—El Jefe

del Detall, José Valero.—V.º B.º—El Director, José Moreno.

Núm. 1844

JUNTA DE PLAZA Y GUARNIO DE MALLORCA

En virtud de las facultades que que de la R. O. C. de 19 de noviembre de (D. O. número 262), se abre concur bre que tendrá lugar el dia 26 a las media de la mañana, en el Gobiero litar de esta Isla, con objeto de ad ios artículos que se expresan a conción y en las cantidades necesaris servicio con destino al Parque de l dencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde l presentar sus ofertas en pliego co en la Secpetaria de esta Junta de sita en el Gobierno Militar, Plaza de razanas, en horas de oficina hasta hora antes de la anunciada para el acompañando muestras de los artic último recibo de la contribución trial y para las harinas, presentar análisis correspondientes hechos p Laboratorio Oficial; no presentando llas que no reunan las condiciones determina el R. D. de 14 de septie de 1920 (Gaceta de Madrid número?

El licitador a quien se le acept oferta queda obligado a ingresar el culo o artículos dentro el plazo que señale y si no lo hiciera, vendráno dos a satisfacer la diferencia que el resulte con la compra que la Juntan ce, per su falta de entrega y lo mism las harinas fuesen rechazadas por m nir condiciones en la prueba o los a sis no coincidieran con los de las m

Las gastos de este anuncio, ser cuenta del adjudicatario y a promo con arreglo al importe de las adjudicatario de las adjudicatarios nes; así como el de los análisis he por el Laboratorio Municipal de est dad que precederá a la admisión da tiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio de subsistencias.—Harin flor 15 Qms.; Harina pan de tropi Qms.; Cebada 500 Qms.; Paja para 800 Qms.; Alfanfa (la que consuma

Servicio de acuertelamiento.-I vegetal 20 litros; Petróleo 400 litros bón vegetal 125 Qms.; Leña en troic

Palma 6 de agosto de 1930-acuerdo de la Junta: El Capitán Sem rio accidental, Julio Olmos.—V.º B-Coronel Presidente, Gonzalez del V

\*\* COMISION GESTORA del Hospital Militar de esta plus

En virtud de las facultades que con tendrá lugar el dia 26 a las 11 y med la mañana, en el Gobierno militard ta Isla, con objeto de adquirir los M los que se expresan a continuación las cantidades necesarias al servic

destino al Hospitai Militar de esta Los licitadores pueden desde presentar sus ofertas en pliego en la Secretaria de esta Junta de sita en el Gobierno Militar, Plaza de razanas, en horas de oficina, hastan hora antes de la anunciada para el acompañando muestras de los articulultimo recibo de la contribución in

El licitador a quien se le acepte oferta queda obligado a ingresar el culo o artículo dentro el plazo que s señale y si no lo hiciera, vendrán obdos a satisfacer la diferencia que en resulte con la compra que la Junta re ce, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, seral cuenta del adjudicatario y a prora con arreglo al importe de las adjudicat

Artículos que se citan

Aracutos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª, 50 litros; Aceite vegetal de 2.ª, 10 litros; Azúcar, 60 kl
Café tostado, 10 kg.; Carbón de cok
qqm.; Carbón vegetal, 30 qqm.; Garbón
zos, 100 kg.; Jabón común, 140 kg.; Le
cortada, 50 qqm.; Manteca de cerdo
kg.; Patatas, 300, kg.; Tocino, 20 kg.;
las de esperma, 15 kg.; Carne limpia,
bollas, Fruta fresca, Fruta seca, Gallina bollas, Fruta fresca, Fruta seca, Galli Hueso de carne, Huevos, Leche de val Manteca de val Manteca de vaca, Pescado de prime Vino tinto del pais, Vino generoso, que se necesita para el consumo.

do de la Junta: El Capitán Secretario de cidental, Julio Olmo. — V.º B.º — El Control Provide de la Junta de la Control Provide de la Junta de la Control Provide de la Junta nel Presidente, Gonzalez del Valle.

PALMA. - ESCUELA TIPOGRAFICA